

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Habiendo de celebrarse del 1.º de Junio al 16 de Octubre del corriente año en la ciudad de Seattle en el Estado de Washington, de los Estados Unidos, la Exposición Alaska-Yukon-Pacific de Artes, Ciencias é Industrias, en edificio del Estado y admisión de objetos, libre de pago de derechos, aduanas é impuestos,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Sección de Industria y Comercio del Consejo Superior de la Producción, y á propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido disponer que se dé la mayor publicidad posible de dicha Exposición para que puedan concurrir á ella particularmente los industriales que lo deseen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que, por medio del *Boletín Oficial* de esa provincia, se dé la mayor publicidad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1909.—Sánchez Guerra.—Sres. Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio de..... R—191

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Recaudación del primer trimestre de 1909.

Oficinas del Arrendatario: calle de San Pablo, número 4.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Febrero próximo, y horas de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación.

Zona de la capital.

Oficina recaudatoria en Zamora: calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Primitivo Hernández, D. Pedro de Lera y D. Julio Martín.

Zamora 1.º al 25 de Febrero.

Única Zona de Zamora.

Oficina recaudatoria en Zamora: calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudadores: D. José Salazar, D. Francisco Bernabeu y D. Francisco Ruiz.

3 de Febrero.

Arcenillas	5
Algodre	4
Arquillos	19 y 20
Almaraz	17 y 18
Andavías	6
Benegiles	15
Carrascal	7 y 8
Casaseca de Campeán	4 y 5
Casaseca de las Chanas	10
Cazurra	6, 7 y 8
Corrales	12
Cerecinos del Carrizal	5 y 6
Coreses	21 y 22
Cubillos	9
Entrala	14
Fontanillas de Castro	16
Jambrina	16
Gema	17 y 18
Hiniesta	11
Molacillos	22
Monfarracinos	15 y 16
Montamarta	10 y 11
Morales del Vino	

Madridanos	19 y 20
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Muelas del Pan	1 y 2
Moreruela de los Infanzones	12 y 13
Peleas de abajo	11
Perdigón	8 y 9
Pontejos	3
Pajares	14 y 15
Palacios del Pan	18
Piedrahita de Castro	13 y 14
San Marcial	9
San Cebrián de Castro	12 y 13
San Pedro de la Nave	21 y 22
Tardobispo	10
Torres del Carrizal	4
Valcabado	21
Villanueva de Campeán	7
Villaralbo	19 y 20
Villaseco	1 y 2

1.º Zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudadores: D. Matías Hidalgo y D. Rogelio

González.	
Alcañices	21 y 22 Febrero
Boya	14
Carbajales de Alba	2 y 3
Ceadea	21 y 22
Cerezal de Aliste	4
Figueroela de abajo	15
Figueroela de arriba	13 y 14
Fonfría	5 y 6
Gallegos del Río	8 y 9
Losacino	19 y 20
Mahide	12 y 13
Manzanal del Barco	1
Pino	6
Rabanales	10 y 11
Rábano de Aliste	17 y 18
Ricobayo	1
Riofrío	10
Samir de los Caños	19 y 20
San Vicente de la Cabeza	11
San Vitero	7 y 8
Trabazos	16 y 17
Vegalatrave	7
Videmala	5
Villalcampo	2 y 3
Villarino tras la Sierra	18
Viñas	16

2.º Zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Tábara
Recaudador: D. Manuel Boya

Faramontanos de Tábara	20 Febrero
Ferreras de abajo	3

Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	17
Friera de Valverde	6
Losacio	18
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos de Valverde	7
Olmillos de Castro	19
Perilla de Castro	16
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	14 y 15
Tábara	21 y 22
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8

1.ª Zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Benavente	
Recaudador: D. Luis Mayo	
Auxiliares: D. Urbano Mayo, D. Mariano Torres, D. Jesús Horas, D. Vicente Codesal y D. Fidel Geras.	
Arcos de la Polvorosa	1 Febrero
Barcial del Barco	1
Bretó	2 y 3
Bretocino	12
Burganes de Valverde	13 y 14
Castrogonzalo	10 y 11
Colinas de Trasmonte	15
Fuentes de Ropel	7, 8 y 9
Maire de Castroponce	9 y 10
Nanganeses de la Polvorosa	3 y 4
Matilla de Arzón	5 y 6
Micereces de Tera	18 y 19
Milles de la Polvorosa	11
Pobladura del Valle	12 y 13
Quiruelas de Vidriales	18 y 19
San Cristóbal de Entreviñas	12 y 13
San Román del Valle	11
Santa Colomba de las Carabias	20
Santa Colomba de las Monjas	2
Santa Cristina de la Polvorosa	3 y 4
Santovenia	4 y 5
Torre del Valle	14 y 15
Villabrázaro	5 y 6
Villanazar	20 y 21
Villanueva de Azoague	14 y 15
Villaveza del Agua	6
Alcubilla de Nogales	1
Arrabalde	2 y 3
Ayoó de Vidriales	1 y 2
Benavente	6, 7, 8, y 9
Brime de Urz	15
Calzadilla de Tera	16 y 17
Camarzana de Tera	16 y 17
Coomonte	5 y 6
Cunquilla de Vidriales	14
Fresno de la Polvorosa	7
Fuente Encalada	4 y 5
Granucillo	20
Melgar de Tera	18
Morales de Rey	8, 9 y 10
Otero de Bodas	17
Pozuelo de Vidriales	8 y 9
Pública de Valverde	16 y 17
Quintanilla de Urz	16
Rosinos de Vidriales	7
San Pedro de Ceque	11 y 12
San Pedro de la Viña	3
Santa Croya de Tera	19
Sitrama de Tera	18
Tardemezcar	10
Vega de Tera	18 y 19
Villaferrueña	4
Villageriz	6

2.ª Zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Santibáñez Vidriales.	
Recaudador: D. Antonio Romero.	
Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Domingo Blanco, D. Felipe Martín y D. Agapito Blanco.	
Bercianos de Vidriales	1 y 2 de Febrero
Brime de Sog	1 y 2
Cubo de Benavente	12 y 13
Santibáñez de Vidriales	1 y 2
Uña de Quintana	10 y 11
<i>Unica zona de Bermillo de Sayago.</i>	
Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.	
Recaudador: D. Fernando Gómez.	
Auxiliares: D. José Gómez y D. Eduardo Gómez.	
Abelón	1 y 2 de Febrero
Alfaráz	17
Almeida	13 y 14
Argañán	17
Argusino	16

Badilla	8
Bermillo de Sayago	1 y 2
Cabañas de Sayago	11
Carbellino	15 y 16
Escuadro	15
Fariza	18 y 19
Fermoselle	21 al 24
Fornillos de Fermoselle	10
Fresno de Sayago	13 y 14
Gamonés	5
Gáname	1
Luelmo	5 y 5
Malillos	6
Mogatar	10
Moral de Sayago	3
Moraleja de Sayago	18 y 19
Moralina	6
Muga de Sayago	7 y 8
Palazuelo de Sayago	9
Peñausende	11 y 12
Pereruela	8 y 9
Piñuel	17
Roelos	11 y 12
Salce	15
Sobradillo de Palomares	10
Sogo	7
Tamame	12
Torretrades	18
Torregamonés	22
Villadepera	4 y 5
Villamor de Cadozos	4
Villamor de la Ladre	2
Villar del Buey	3 y 4
Villardiegua de la Ribera	6 y 7
Viñuela	16
Zafara	19

Unica Zona de Fuentesauco.

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.	
Recaudadores: D. Bonifacio Manrique y D. Severiano Corrales.	
Argujillo	1 y 2 Febrero.
Bóveda de Toro	6 y 7
Cañizal	12 y 13
Castrillo de la Guareña	16
Cubo del Vino	5 y 6
Cuelgamures	3 y 4
Fuente el Carnero	23 y 24
Fuentelapeña	17, 18 y 19
Fuentesauco	20, 21 y 22
Fuentespreadas	21 y 22
Guarrate	1
Maderal	7 y 8
Mayalde	15 y 16
Pego	13
Peleas de arriba	17 y 18
Piñero	11 y 12
San Miguel de la Ribera	9 y 10
Santa Clara de Avedillo	19 y 20
Vadillo	8 y 9
Vallesa	10 y 12
Villabuena	4 y 5
Villaescusa	2 y 3
Villamor de los Escuderos	14 y 15

Unica Zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.	
Recaudador: D. Antonio Romero.	
Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Domingo Blanco, D. Agapito Blanco y D. Felipe Martínez.	
Asturianos	16 y 17 Febrero
Cernadilla	9
Cional	5 y 6
Cobrerros	20 y 21
Codesal	7
Donado	5
Espadañedo	3 y 4
Galende	24 y 25
Hermisende	18 y 19
Justel	3 y 4
Lanseros	6
Lubián	18 y 19
Manzanal de arriba	10 y 11
Manzanal de los Infantes	7 y 8
Molezuellas de la Carballeda	5 y 6
Mombuey	4 y 5
Muelas de los Caballeros	5 y 6
Otero de Centenos	5
Otero de Sanabria	18
Pedralba	22 y 23
Peque	3 y 4
Pías	10 y 12
Porto	13 y 14
Puebla de Sanabria	24 y 25
Requejo	20 y 21

Rionegro del Puente	9 y 10.
Robleda	19 y 20
Rosinos de la Requejada	16 y 17
San Ciprián	22
San Justo	22 y 23
Terroso	20
Trefacio	22 y 23
Ungilde	24
Palacios de Sanabria	16 y 17
Valdemerilla	7 y 8
Valparaíso	8 y 9
Villardecervos	7 y 8

Unica Zona de Toro.

Oficina recaudatoria en Toro.	
Recaudador: D. Octaviano Herreras.	
Auxiliares: D. Enrique Gómez y D. Fortunato	
Robles.	
Abezames	1.º Febrero
Aspariegos	1 y 2
Belver	7 y 8
Bustillo	5 y 6
Castronuevo	3 y 4
Fresno de la Ribera	13 y 14
Fuentesecas	2
Gallegos del Pan	16
Malva	6 y 7
Matilla la Seca	17
Morales de Toro	13 y 14
Peleagonzalo	16
Pinilla de Toro	11 y 12
Pobladura de Valderaduey	5
Pozoantiguo	3 y 4
Sanzoles	9 y 10
Tagarabuena	10
Toro	20 al 25
Valdefinjas	13
Venialbo	11 y 12
Vezdemarbán	9 y 10
Villalazán	8
Villalonso	12
Villalube	14 y 15
Villardondiego	15
Villavendimio	11

Unica Zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Villalpando.	
Recaudadores: D. Daniel Hernández, D. Antonio Garrido y D. Pedro de Lera.	
Cañizo	16 y 17 Febrero
Castroverde	9, 10 y 11
Cerecinos de Campos	23 y 24
Cotanes	3 y 4
Granja de Moreruela	7 y 8
Manganeses de la Lampreana	3 y 4
Otero de Sariegos	11
Prado	12
Quintanilla del Monte	1 y 2
Quintanilla del Olmo	14 y 15
Revellinos	16 y 17
Riego del Camino	5 y 6
San Agustín	12
San Esteban del Molar	5 y 6
San Martín de Valderaduey	18 y 19
San Miguel del Valle	7 y 8
Tapioles	3 y 4
Valdescorriel	9 y 10
Vega de Villalobos	14 y 15
Vidayanes	1
Villafáfila	18 y 19
Villalba de la Lampreana	1 y 2
Villalobos	11 y 12
Villalpando	22, 23 y 24
Villamayor de Campos	5, 6 y 7
Villanueva del Campo	20, 21 y 22
Villardefallaves	8
Villárdiga	20 y 21
Villarrín de Campos	9 y 10

Lo que se hace público en este periódico oficial, a la vez que se hace saber a los contribuyentes de la capital que los auxiliares de la recaudación irán a domicilio a cobrar durante los días que se señalan para el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 a fin de Febrero próximo, que son los últimos días de cobranza, en las oficinas recaudatorias que a cada zona se señalan.

Zamora 27 de Enero de 1909.—El Arrendatario, P. O., Teodoro Peláz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull.

Ayuntamientos.

CORESES

En el alistamiento verificado por la Corporación que presido, para el reemplazo del corriente año, han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la respectiva Ley, los mozos cuyos nombres así como los de sus padres y fechas del nacimiento de aquéllos, se consignan á continuación.

Constantino Rodríguez Lorenzo, hijo de David y Felipa, nació el 7 de Enero de 1888.

Faustino Blanco Lorenzo, hijo de Laureano y Modesta, nació el 15 de Febrero de 1888.

Pedro Morales Rodríguez, hijo de Santiago y Florentina, nació el 3 de Agosto de 1888.

Leoncio Aguiar Alonso, hijo de Lucas y Eugenia, nació el 12 de Septiembre de 1888.

Jacinto Dionisio Santamaría, hijo de Santos y Rosalía, nació el 26 de Diciembre de 1888.

Y como se ignora el actual paradero de dichos sujetos, se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial de este Municipio á las siguientes operaciones:

Rectificación del alistamiento, el 31 del actual.
Sorteo, que tendrá lugar el 14 de Febrero próximo.

Clasificación y declaración de soldados, el 7 de Marzo venidero.

Apercibiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio que la ley previene.

Corese 16 de Enero de 1909.—El Alcalde, Tomás Esteban. R—153

ARRABALDE

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y utilidades, para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Arrabalde 21 de Enero de 1909.—El Alcalde, Lucas Tejedor. R—165

VILLÁRDIGA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal de consumos para el presente año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villárdiga 23 de Enero de 1909.—El Alcalde, Emilio Olea. R—162

VILLAFÁFILA

Habiendo sido declarado nulo el contrato que este Ayuntamiento prorrogó en 15 de Octubre de 1905 con el Farmacéutico de esta villa D. Martino del Río Martín, se declara vacante esta plaza para su provisión por el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

La cantidad que por razón de residencia y servicios sanitarios que habrá de prestar el que resulte agraciado, será la que determina la disposición segunda de la Real orden circular de 18 de Abril de 1905 y en relación con el número de residentes de este distrito, percibiendo además el importe de las recetas que despache para las cien familias pobres designadas por el Ayuntamiento, y con arreglo al petitorio-tarifa aprobado en 15 de Septiembre de 1906.

El plazo para la duración del contrato, será el de cuatro años, en el que se observarán las disposiciones del Reglamento de 14 de Febrero de 1905.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso, los cuales habrán de presentar las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de dicho plazo.
Villafáfila 22 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, José Santiago. R—167

VENIALBO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas y pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cincuenta familias pobres designadas por el Ayuntamiento, con más la Guardia civil del puesto de esta villa; pudiendo el agraciado contratar con cuatrocientos vecinos no pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, que se cubrirá por tres años, deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía y haber desempeñado cuatro años, por lo menos, la titular de otra población; deberán presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus títulos profesionales que acrediten su aptitud y demás condiciones que se mencionan; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Venialbo 22 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Deogracias Almeida. R—174

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; se le da casa libre para habitar y se le queda libre del pago de consumos, por la asistencia de diez á doce familias pobres que el Ayuntamiento y Junta le señale, con la precisa obligación del reconocimiento de quintos y cualquiera otro servicio de su profesión que el Ayuntamiento necesite.

El agraciado ha de fijar la residencia en este pueblo y contratar el servicio con unos ciento diez vecinos pudientes y un pueblo que está agregado para la asistencia médica á éste, que dista cien metros, de unos veinte vecinos, que tanto unos como otros acostumbran á pagar cuatro heminas de trigo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de sus títulos profesionales que acrediten su aptitud, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de las Carabias 18 de Enero de 1909.—El Alcalde, Andrés Hidalgo Redondo. R—166

ALFARAZ

Don Sebastián Pardo Sogo, Alcalde constitucional de este pueblo de Alfaraz.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual, se halla comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley Camilo Arturo Fabián Bravo, que nació el 20 de Enero de 1888, hijo de Blas y Luisa, sin residencia legal, titiriteros en ambulancia, é ignorándose el paradero desde aquella fecha, se citan por medio del presente anuncio, á fin de que se presenten á las operaciones de rectificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del día 31 del corriente mes; en la inteligencia que si en el citado día ó en los siguientes hasta el 13 del próximo mes de Febrero que tendrá lugar la rectificación definitiva ó cierre del alistamiento no comparece persona ó documento legal que justifique su conformidad, se reputará muerto por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley y será excluido desde aquel acto.

Alfaraz 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, Sebastián Pardo. R—102

ESCUADRO

Habiéndose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año de 1909, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá referida Junta el día 24, á la hora de las nueve de su mañana, en el local de sesiones de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Escuadro 17 de Enero de 1909.—El Alcalde, Benito Martín. R—145

ARGAÑIN

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento del concierto gremial voluntario y por la Junta del concepto el de rastrojera y barbechera para el corriente año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten, parándoles el perjuicio á que den lugar.

Argañin 17 de Enero de 1909.—El Alcalde, Matías Carrascal. R—146

PORTO

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este Municipio dotada con el haber anual de seiscientos veinticinco pesetas, abonadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha, y demás documentos que justifiquen su derecho en armonía con la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento destinado al efecto.

Porto 17 de Enero de 1909.—El Alcalde, Esteban Rodríguez. R—161

VILLALPANDO

Don Gregorio Allende López, Alcalde accidental de esta villa.

Hace saber: Que terminado por el Ayuntamiento de este pueblo el padrón de cédulas personales, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días; dentro de los cuales podrá ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que haya lugar.

Villalpando 22 de Enero de 1909.—Gregorio Allende. R—173

MATILLA LA SECA

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito, para el corriente año de 1909, por los representantes de los gremios, así como también el de arbitrio extraordinario de paja y leña del mismo distrito y para dicho año, por la Junta municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan enterarse de sus cuotas y poner las reclamaciones de agravios que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Matilla la Seca 21 de Enero de 1909.—El Alcalde, Bernabé Carazo. R—154

RIEGO DEL CAMINO

Terminado por la Junta municipal de este término el repartimiento de consumos para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en cuyo tiempo los interesados pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que estimasen pertinentes; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Riego del Camino 20 de Enero de 1909.—El Alcalde, Luis Azcona. R—160

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Bilbao.

Don Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Manuela Hernández y Hernández, hija de Eugenio y de Marcelina, natural de Fuentesauco, en la provincia de Zamora, de treinta y cinco años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio carguera, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á diez y ocho de Enero de mil novecientos nueve.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario de la Sección, Emilio Tapia. R—148

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido acordó por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, dimanante del sumario seguido sobre infanticidio contra Robustiana Mateo, vecina de Castroladrón, citar en forma de comparecencia para ante dicha Audiencia y para el día diez y seis de Febrero próximo y su hora de las once, á Celestino de la Iglesia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral de indicado sumario; y se le apercibe que de no comparecer se le impondrá una multa que no bajará de cinco pesetas ni excederá de cincuenta.

Y para que sirva de citación en forma al Celestino, expido el presente en Alcañices á veintitres de Enero de mil novecientos nueve.—El Actuario, Angel Martín. R—163

BERMILLO DE SAYAGO

Don José María Cremades y Giménez de Notal, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, seguido en este Juzgado, en rebeldía del ejecutado, se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Bermillo de Sayago á catorce de Noviembre de mil novecientos ocho, el Sr. D. José María Cremades y Giménez de Notal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Miguel Gejo Centeno, en nombre y representación de D.^a Jacinta Escalero Herrero, viuda y vecina de esta villa y defendida por el Letrado D. Ricardo Ballesteros Escalero, contra Carlos Chicote Carrascal, de esta vecindad, sobre pago de mil pesetas, procedentes de préstamo é intereses vencidos á razón de un nueve por ciento anual de la suma de trescientas setenta y cinco pesetas y de un ocho por ciento, también anual, de la de seiscientos veinticinco.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de Carlos

Chicote Carrascal y con su producto entero y cumplido pago á D.^a Jacinta Escalero Herrero de la expresada cantidad de mil pesetas de principal, más los intereses devengados y que se devenguen desde las fechas de los vencimientos de las obligaciones presentadas á razón de un nueve por ciento anual de la suma de trescientas setenta y cinco pesetas y de un ocho por ciento de la de seiscientos veinticinco y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cremades.

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde se expide el presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Bermillo de Sayago á cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.—José María Cremades.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela. R—3971

ZAMORA

Don Agustín Vida y García, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramón Villar de la Mano, vecino de Carrascal, en la causa que le fué seguida por lesiones, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la que tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, sitas en término de Carrascal:

1.^a Un bacillar al sitio de la Vega, de seis celemines: linda al Naciente con otro de Pascual Rodríguez, Mediodía con camino de Zamora, Poniente y Norte con tierra de herederos de Juan Casaseca; tasado en doscientas pesetas.

2.^a Otro bacillar á la Campana, de dos celemines: linda al Naciente y Mediodía con otro de Pascual Rodríguez y Norte otro de Jesús Crespo; tasado en ciento treinta pesetas.

3.^a Otro bacillar al mismo sitio de la Campana, de nueve celemines: linda al Naciente y Mediodía con otro de Pascual Rodríguez, Poniente con el camino de Tardobispo y Norte con bacillar de Darío Sebastián; tasado en setenta y cinco pesetas.

4.^a Una cortina próxima al Río, de tres celemines: linda al Naciente con Calleja, Mediodía Cuesta del Río, Poniente con herederos de Matea Martín y Norte con orillas del Río; tasada en doscientas pesetas.

5.^a Una tierra al Majadal del Puerco, de seis celemines: linda al Naciente con camino de Tardobispo, Mediodía con Pascual Rodríguez, Poniente con dehesa de Congosta y Norte herederos de Pedro Martín; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.^a Una casa en la calle de la Gurrieta: linda al Naciente con la misma calle, Mediodía con Manuel Villar y Darío Sebastián y Norte con corral y pajar de los herederos de Santiago Chapado; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Otra casa en la calle Larga, número uno: linda al Naciente y Mediodía con dicha calle, Poniente Darío Sebastián y Norte herederos de Feliciano de las Heras; tasada en doscientas pesetas.

Se previene á los licitadores que las fincas carecen de título registrado á favor del ejecutado Ramón Villar, siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de él; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, después de rebajado el veinticinco por ciento.

Zamora diez y seis de Enero de mil novecientos nueve.—Agustín Vida.—P. M. de S. S.^a, Manuel Lobato. R—156

Juzgados municipales.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Heliodoro Ramos Pardal, Juez municipal suplente de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el juicio verbal incoado en este Juzgado por D. Joaquín Lucas Guerra, en nombre de D. Francisco de la Fuente Arenal, de esta vecindad, contra su convecino Carlos Chicote Carrascal, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas y el interés de ellas al ocho por ciento anual, desde el día veinticinco de Enero último, hasta que se realice el pago total, he dictado la siguiente:

«Sentencia.—Señores Juez suplente D. Heliodoro Ramos Pardal.—Adjuntos D. Domingo Prieto y

D. Eusebio Martín.—En la villa de Bermillo de Sayago á veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal de la misma, compuesto de los señores que al final se expresan, habiendo visto estos autos de juicio verbal declarativo, promovidos por Francisco de la Fuente Arenal, mayor de edad, casado, Guardia civil de puesto en Villalpando, representado por el Procurador D. Joaquín Lucas Guerra, contra Carlos Chicote Carrascal, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas de principal y el interés del ocho por ciento anual, desde el día veinticinco de Enero último; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Carlos Chicote Carrascal á que pague á Francisco de la Fuente Arenal la suma de doscientas cincuenta pesetas que es en deberle de principal, los intereses que devenguen al ocho por ciento anual desde el veinticinco de Enero último hasta que se realice el pago total y al de las costas y gastos, con inclusión de los derechos del Procurador Lucas, puesto que así se obligó en el documento de autos; notifíquese esta sentencia personalmente al demandado, si pudiendo sea habido lo solicita la parte contraria, ó en otro caso como determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y se ratifica el embargo preventivo hecho en bienes del Carlos Chicote.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en expresado día, mes y año—Heliodoro Ramos.—Eusebio Martín.—Domingo Prieto.—Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia, por el Tribunal municipal de esta villa en audiencia pública hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario, Antonio Blanco.»

Y en atención á que Carlos Chicote Carrascal se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á treinta y uno de Agosto de mil novecientos ocho.—Heliodoro Ramos.—El Secretario, Antonio Blanco. R—68

ZAMORA

Don Jesús Valcarce, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Zamora.

Certifico: Que la sentencia recaída en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Francisco Rodríguez Álvarez, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Agustín González, contra Patricio Manteca Durantes, vecino de Benegiles, en reclamación de que deje libres una casa, un corral y seis fincas rústicas en el casco de referido Benegiles las dos primeras y en el término las seis restantes, contiene lo siguiente:

Fecha de la sentencia: oatorce de Enero del año actual.

«Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio promovido por D. Francisco Rodríguez Álvarez, contra D. Patricio Manteca Durantes, apercibiendo á este de lanzamiento si no desaloja las fincas dentro de los términos establecidos en el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley Rituaria, condenándole además en las costas y gastos del juicio. Así por esta nuestra sentencia juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Fernández Esteban.—Abdón Aguiar.—Mariano López.—Fué publicada en el mismo día por el Secretario.»

Y para que surta los efectos prevenidos en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Zamora á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.—Jesús Valcarce.—V.º B.º—El Juez municipal, Felipe Fernández Esteban. R—180

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

VILLAESCUSA

Quedan excluidos de los arrendamientos de espigueo y hoja de viña, todos los viñedos de la propiedad de D. Luis G. Villaboa.